REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS
Interlocutorio N°780

Ocho (08) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	NIT.800.037.800-8
DEMANDADO:	ÁLVARO DE JESÚS HERNÁNDEZ REYES	C.C15.926.382
RADICACIÓN:	17777408900120160035400	

Procede el despacho a decidir lo pertinente con respecto a la solicitud de medida cautelar elevada por la parte demandante, en el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

1. El bien perseguido, se trata de dineros en cuentas bancarias.

2. La medida cautelar procede conforme dispone los numerales 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

3. En este caso el solicitante tiene legitimación e interés para actuar y la medida cautelar resulta procedente para asegurar la efectividad de la pretensión.

Como la solicitud allegada reúne las exigencias de la norma en cita, se accederá a ella.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR en el presente proceso las siguientes medidas cautelares:

A. **El EMBARGO y RETENCIÓN** de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas de ahorro y/o corrientes, CDT, a nombre de **ÁLVARO DE JESÚS HERNÁNDEZ REYES C.C.15.926.382.,** en el BANCO ITAÚ.

   Límite de la medida: $29.005.00,00

   Comuníquese la medida de embargo a las correspondientes entidades, como dispone el inciso 1° del numeral 4° del artículo 593 del Código General del Proceso, para que se constituya certificado de depósito y sea puesto a disposición del juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Riosucio, Caldas, número 177772042001, dentro de los tres (3) días siguientes.

B. CONSTANCIA INTERNA DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DESPACHO, en la Carpeta compartida no se halló el memorial de la parte que solicita la medida cautelar en el índice electrónico en formato pdf, ni tampoco el índice electrónico en formato excel.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

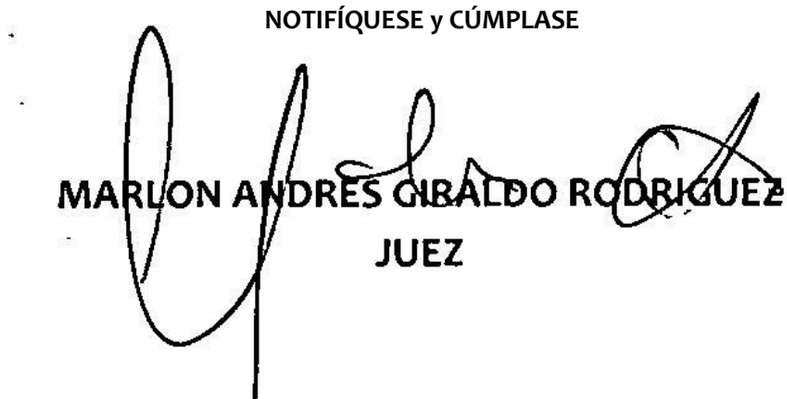

MARLON ANDRES GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°176 del 09 de Noviembre de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48a8c82bb0a38c19c4e7dfd905913732c27d80f830d3bfeaa60b3431486088cb**

Documento generado en 08/11/2022 09:54:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica